



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 682094089-001-2021-00061-00
DEMANDATE: JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN
DEMANDADO: EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ante este juzgado acudió el doctor JHON ALEXANDER LOPEZ CHACON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.695.223, portador de la tarjeta profesional No. 357719 del C.S. de la J. actuando en nombre propio con el objeto de entablar demanda ejecutiva en contra de la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214, para lo cual se libró el respectivo mandamiento de pago de fecha Veintiuno de (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenándose la cancelación de la suma:

Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese a la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor del señor JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN la siguiente suma de dinero:

- a. La suma de UN MILLON DE PESOS (1'000.000) como valor del capital adeudado en la letra de cambio.*
- b. La suma de QUINCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.786,67) por concepto de intereses de plazo*
- c. Por los intereses moratorios a la tasa máxima por la superintendencia financiera, desde el día 30 de junio del 2019 hasta que se produzca la cancelación total de la obligación.*

La señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214, se notificó personalmente el día 9 del mes de noviembre de 2021, en donde tras corrérsele el respectivo traslado, no precedió a dar contestación.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., si no se proponen excepciones en forma oportuna, el Juez debe ordenar por medio de auto que no admite recursos, el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

para el cumplimiento de las obligaciones, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

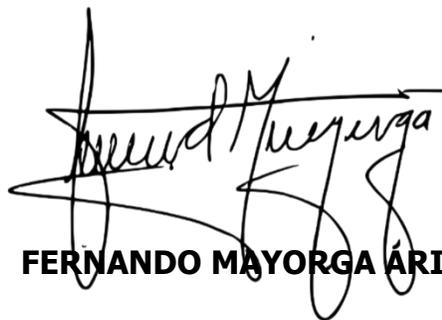
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra de la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214 tal como fue decretada en el mandamiento de pago que se mencionó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito bajo las reglas establecidas en el artículo 446 del C. G.P. Por secretaría efectúese.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada. En su oportunidad tásense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ÁRIZA